

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210012800
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: LIGIA RODRIGUEZ Y OTROS.
DEMANDADO: AURORA ROA Y OTROS.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Aclarece el tipo de acción que se pretende incoar teniendo en cuenta que no se pueden mezclar pretensiones por responsabilidad civil contractual y extracontractual. Además en este tipo de acciones no se pueden pedir el cumplimiento de actas de conciliación y cobro de letras de cambio como lo pretende la demandante, en desconocimiento de las normas de gobiernan cada tipo de proceso.
2. Apórtese el poder conferido por los otros demandantes a la profesional del derecho que pretende incoar la presente acción, teniendo en cuenta que dice actuar en causa propia y en presentación de los demás demandantes.
3. Escogida a la acción a seguir, se debe allegar nuevos poderes y adecuar en forma integral el texto de la demanda.
4. Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad con lo es la audiencia extrajudicial de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe2636541c25c130a1c3ae5ffd870e2528c16c24aff1bc8c9f88ef34ba0aabe5

Documento generado en 05/02/2021 12:02:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>